

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho.

Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva para adjudicación o realización especial de la garantía real elevada por JORGE ALBERTO ARIAS GOMEZ en contra de OSCAR VERA BENAVIDES heredero determinado del causante ALONSO VERA ORDOÑEZ, y en contra los herederos indeterminados del mismo con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) Pagaré arrimado a la demanda.

Previo a decidir sobre la admisión de la presente demanda, evidencia este despacho que no se allegó el avalúo catastral del bien inmueble que se pide en adjudicación a que se refiere el art. 444 del C. G. del P., y que debe acompañarse a la demanda acorde a lo consagrado en el numeral 1 del art. 467 ibidem.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena librar por secretaría oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, remita al correo electrónico de este despacho, a expensas de la parte demandante, el avalúo catastral a que se refiere el art. 444 del C. G. del P., del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 314 – 9756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y el **código catastral 6854703000000003804500000000**.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de dicha entidad con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, para que realice las gestiones y los pagos necesarios para que se allegue el avalúo.

Una vez se reciba la respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **26 de julio de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **118**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario